



# Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general  
27 de enero de 2023  
Español  
Original: inglés

**Asamblea General**  
**Septuagésimo séptimo período de sesiones**  
Temas del programa 30, 58, 64, 66, 68, 70, 73, 84 y 132

**Consejo de Seguridad**  
**Septuagésimo octavo año**

**Prevención de los conflictos armados**

**Consolidación y sostenimiento de la paz**

**Promoción y protección de los derechos de la infancia**

**Eliminación del racismo, la discriminación racial,  
la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

**Promoción y protección de los derechos humanos**

**Informe de la Corte Internacional de Justicia**

**Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente  
ilícitos**

**El estado de derecho en los planos nacional e internacional**

**La responsabilidad de proteger y la prevención del  
genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica  
y los crímenes de lesa humanidad**

## **Carta de fecha 26 de enero de 2023 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas**

Durante sus 30 años de agresión contra Azerbaiyán, además de recurrir a diversos medios y métodos de guerra prohibidos, Armenia ha utilizado activamente a niños en fuerzas y grupos armados, en grave violación del derecho internacional. En el período posterior al conflicto, tras la guerra de 44 días en el otoño de 2020, Armenia continuó con esa vil práctica, preparando a niños para una nueva guerra.

El reclutamiento de niños por fuerzas y grupos armados en Armenia, acompañado de la promoción del odio racial y étnico, también constituye una grave violación de la prohibición de la discriminación racial y de la providencia sobre medidas provisionales dictada por la Corte Internacional de Justicia el 7 de diciembre de 2021 en la causa relativa a la *Aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Azerbaiyán c. Armenia)*.

A ese respecto, tengo el honor de transmitir adjunto un informe que contiene pruebas del reclutamiento de niños en fuerzas y grupos armados de Armenia y en el



que se pide que se aborde y prevenga la utilización de niños con fines militares, políticos e ideológicos y que se adopten medidas eficaces y rápidas para proteger los derechos fundamentales de los niños que se encuentran bajo la jurisdicción de Armenia y prevenir la difusión del odio y la incitación a la discriminación racial y a la violencia contra los azerbaiyanos en ese Estado Miembro (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con los temas del programa 30, 58, 64, 66, 68, 70, 73, 84 y 132, y del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Yashar **Aliyev**  
Embajador y  
Representante Permanente

## **Anexo de la carta de fecha 26 de enero de 2023 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas**

### **Informe sobre el reclutamiento de niños por Armenia en fuerzas y grupos armados**

#### **1. Sinopsis**

El presente informe documenta el reclutamiento de niños en fuerzas y grupos armados en Armenia, en violación del derecho internacional aplicable.

Además de constituir una infracción de las obligaciones en relación con la protección de los derechos del niño y del derecho internacional humanitario, el reclutamiento de niños por fuerzas y grupos armados en Armenia, acompañado de la promoción del odio racial y étnico, constituye una flagrante violación de la prohibición de la discriminación racial.

El informe se propone llamar la atención de las instituciones y organismos internacionales pertinentes sobre la evidencia del reclutamiento de niños en fuerzas y grupos armados de Armenia, con el fin de abordar y prevenir esa temeraria utilización de niños con fines militares, políticos e ideológicos.

Son necesarias medidas eficaces y expeditas para proteger los derechos fundamentales de los niños que se encuentren bajo la jurisdicción de Armenia, así como para prevenir la propagación del odio étnico y la intolerancia.

En el presente informe se describe en primer lugar el marco jurídico internacional pertinente que prohíbe la utilización de niños con fines militares. Además, se aportan pruebas sobre la explotación de niños bajo la jurisdicción de Armenia por fuerzas y grupos armados, ya sea directamente por instituciones estatales de Armenia o por organizaciones paramilitares como VoMA y POGA, en particular mediante la adoctrinamiento de esos niños en el odio étnico.

#### **2. Marco jurídico internacional sobre la protección de los niños y la prohibición de su reclutamiento por fuerzas y grupos armados**

Los principios y las disposiciones para proteger a los niños en los conflictos armados se establecen en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977, la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 y su Protocolo Facultativo de 2000 relativo a la participación de niños en conflictos armados.

Según el artículo 77 del Protocolo Adicional I, en el que Armenia es parte, los niños serán objeto de respeto especial y se les protegerá contra cualquier forma de atentado al pudor. En virtud del Protocolo, las partes en conflicto les proporcionarán los cuidados y la ayuda que necesiten, por su edad o por cualquier otra razón.

Además, con arreglo al párrafo 2 del artículo 77, las partes en conflicto tomarán todas las medidas posibles para que los niños menores de quince años no participen directamente en las hostilidades, especialmente absteniéndose de reclutarlos para sus fuerzas armadas.

En ese mismo espíritu, en virtud del inciso c) del párrafo 3 del artículo 4 del Protocolo Adicional II, en el que Armenia es parte, los niños menores de quince años no serán reclutados en las fuerzas o grupos armados y no se permitirá que participen en las hostilidades.

En el Convenio núm. 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (1999), ratificado por Armenia en 2006, se define la utilización de niños como soldados como una de las peores formas de trabajo infantil. Por consiguiente, el artículo 3 del Convenio prohíbe totalmente el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para su utilización en conflictos armados.

La protección de los niños —es decir, de toda persona menor de 18 años— y la necesidad de tener en cuenta ante todo su interés superior en cualquier circunstancia están consagradas en la Convención sobre los Derechos del Niño, en la que Armenia es parte.

Por consiguiente, en virtud del artículo 38 del Convenio, los Estados Partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad y adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades.

De conformidad con el subinciso xxvi) del inciso b) del párrafo 2 del artículo 8 del Estatuto de Roma, cuyo proceso de ratificación inició recientemente Armenia, reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades es un crimen de guerra.

En el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, ratificado por Armenia en 2005, se dispone que los Estados partes adoptarán todas las medidas posibles para que los miembros de sus fuerzas armadas menores de 18 años no participen directamente en las hostilidades. Por consiguiente, la edad mínima en relación con la prohibición del reclutamiento obligatorio se ha elevado de 15 a 18 años.

Con arreglo al artículo 4 del Protocolo Facultativo, los grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un Estado no deben en ninguna circunstancia reclutar o utilizar en hostilidades a menores de 18 años. Con arreglo a ese mismo artículo, los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para impedir ese reclutamiento y utilización, con inclusión de la adopción de las medidas legales necesarias para prohibir y tipificar esas prácticas.

Además, el Consejo de Seguridad ha tenido a bien recordar sistemáticamente las obligaciones relativas a la protección de los niños contra el reclutamiento y la utilización por las partes en los conflictos armados<sup>1</sup>.

Además, Armenia ha asumido compromisos políticos para prohibir la utilización de niños por fuerzas y grupos armados.

Por consiguiente, en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Meta 8.7 dispone que se deberán adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados.

En la resolución [2204 \(2018\)](#) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, titulada “Protección de los niños afectados por los conflictos armados”, se exhorta a proteger a los niños contra la violencia, en particular en los conflictos armados, a que se adopten medidas para reconstruir su confianza después de haber sufrido ese tipo de violencia y a que se establezcan procedimientos jurídicos y administrativos adaptados a los niños.

---

<sup>1</sup> Véase, por ejemplo, las resoluciones [1379 \(2001\)](#), [1460 \(2003\)](#) y [1539 \(2004\)](#).

Como signataria de los Principios y Directrices sobre los Niños Asociados a Fuerzas o Grupos Armados del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Armenia se ha comprometido, entre otras cosas, a:

1. Velar por que los procedimientos de reclutamiento y alistamiento observen las normas aplicables del derecho internacional, en particular el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, y adoptar todas las medidas posibles para impedir que grupos armados bajo la jurisdicción del Estado recluten o utilicen a niños en hostilidades;

2. Utilizar todos los medios a su alcance para vigilar las violaciones de los derechos del niño en conflictos armados a escala nacional, regional e internacional e informar sobre esas violaciones e investigar y procesar de forma efectiva a quienes hayan reclutado ilegalmente a niños en fuerzas o grupos armados.

### **3. Pruebas sobre el reclutamiento de niños en fuerzas y grupos armados en Armenia**

En el contexto de una serie de obligaciones y compromisos internacionales, Armenia ha practicado ampliamente la utilización de niños en fuerzas militares durante décadas, prácticamente desde los primeros días de su independencia. Esa política se ha aplicado de forma organizada y sistemática, incluso a través de organizaciones militares afiliadas como VoMA y POGA, y se ha extendido no solo al territorio de la propia Armenia, sino también a los territorios de Azerbaiyán que se encontraban bajo la ocupación de Armenia.

En su sesión de enero de 2000, el Comité de los Derechos del Niño, órgano de expertos creado para supervisar e informar sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, expresó su preocupación por el presunto reclutamiento de niños de corta edad en las fuerzas armadas [de Armenia]<sup>2</sup>.

Al año siguiente, Child Soldiers International confirmó en su informe que en la práctica se estaría reclutando a niños [en Armenia]<sup>3</sup>.

Según el Child Soldiers Global Report 2004 - Armenia, al parecer continuaba el reclutamiento forzoso de refugiados de etnia armenia procedentes de Azerbaiyán, en violación de la Ley de Refugiados de 1999, que los exime del servicio militar. Se cree que los padres de esos refugiados se mostrarían reacios a quejarse por miedo a represalias contra sus hijos. La mayoría había alcanzado la edad de reclutamiento. Sin embargo, un joven de 16 años fue llamado a filas y, al mismo tiempo, recibió un aviso de llamada a filas para dos años más tarde. Otro estudiante, de décimo grado, donde la mayoría tiene 15 o 16 años, fue sacado de su aula y reclutado por el ejército<sup>4</sup>.

En su informe de 2008, Child Soldiers International observó que en una escuela de un suburbio pobre de Ereván, la capital, el entrenamiento militar comenzaba mucho antes. Una clase de 18 niños y seis niñas de 11 y 12 años, muchos de ellos huérfanos, fue seleccionada para un entrenamiento militar para preadolescentes a título experimental, con el objetivo declarado de mejorar la disciplina escolar. Un

---

<sup>2</sup> Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño sobre el informe inicial de Armenia presentado en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño, documento de las Naciones Unidas [CRC/C/15/Add.119](#).

<sup>3</sup> Child Soldiers International, Child Soldiers Global Report 2001 - Armenia, 2001, disponible en <https://www.refworld.org/docid/49880616c.html> [consultado el 5 de enero de 2023].

<sup>4</sup> Child Soldiers International, Child Soldiers Global Report 2001 - Armenia, 2001, disponible en <https://www.refworld.org/docid/49880616c.html> [consultado el 5 de enero de 2023].

antiguo paracaidista los enseñó a marchar, a manejar armas automáticas y a utilizar técnicas de combate<sup>5</sup>.

Durante la guerra de 44 días en el otoño de 2020, Armenia utilizó a niños en sus fuerzas armadas<sup>6</sup>. En ese sentido, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán dirigió un llamamiento a las organizaciones internacionales, mientras que la carta dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas se distribuyó como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad<sup>7</sup>.

Esa práctica continúa hasta la fecha, a pesar de la firma de la Declaración Trilateral el 9 de noviembre de 2020, por la que las partes se comprometían, entre otras cosas, a cesar todas las hostilidades militares<sup>8</sup>. Por consiguiente, Armenia no solo se niega a retirar sus fuerzas armadas de los territorios de Azerbaiyán, en flagrante violación del derecho internacional y de la Declaración Trilateral, sino que permite y facilita que grupos armados como VoMA y POGA entrenen a niños en campamentos militares en los territorios de Azerbaiyán donde se ha desplegado temporalmente el contingente ruso de mantenimiento de la paz.

Los miembros de esos grupos fueron entrenados para cometer actos terroristas contra Azerbaiyán. Al parecer, las actividades de VoMA han sido financiadas por el Ministerio de Defensa de Armenia y la diáspora armenia en distintos países. VoMA también involucra a ciudadanos extranjeros, así como a miembros de ASALA, PKK y otros grupos terroristas, y organiza su participación en ejercicios militares dentro del “Batallón de Reserva Fusiles de Montaña” (batallón VoMA).

Las pruebas disponibles confirman que niños enlistados en ese grupo armado como voluntarios participaron en las operaciones militares de Armenia contra Azerbaiyán en la guerra de 44 días. El informe en que figura la lista de esos voluntarios se distribuyó como documento de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad<sup>9</sup>.

Actualmente, VoMA sigue enlistando y entrenando a civiles en Armenia, entre ellos niños. Además de los numerosos videos y fotografías difundidos a través de la cuenta de VoMA en las redes sociales, la participación de niños en los entrenamientos militares también ha sido documentada por medios de comunicación internacionales<sup>10</sup>. Por ejemplo, el periódico francés *Le Figaro* informó del interés

<sup>5</sup> Child Soldiers International, Child Soldiers Global Report 2001 - Armenia, 2001, disponible en <https://www.refworld.org/docid/49880616c.html> [consultado el 5 de enero de 2023].

<sup>6</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=EQBvTM5A1hU>.

<sup>7</sup> Información del Servicio de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán, Anexo de la carta de fecha 27 de octubre de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas, documento de las Naciones Unidas [A/75/553-S/2020/1046](#).

<sup>8</sup> Declaración del Presidente de la República de Azerbaiyán, del Primer Ministro de la República de Armenia y del Presidente de la Federación de Rusia, Anexo de la carta de fecha 10 de noviembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas, documento de las Naciones Unidas [S/2020/1104](#), párr. 1.

<sup>9</sup> Informe sobre la utilización de combatientes terroristas extranjeros por la República de Armenia en su reciente agresión contra la República de Azerbaiyán, Anexo de la carta de fecha 18 de noviembre de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas, documento de Naciones Unidas [A/75/625-S/2020/1161](#).

<sup>10</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=hVDRnixgXg>;  
<https://www.youtube.com/watch?v=EQBvTM5A1hU>;  
<https://www.facebook.com/vomacenter/videos/%D5%B0%D5%A1%D5%B5%D5%B8%D6%81-%D5%A1%D5%B7%D5%AD%D5%A1%D6%80%D5%B0%D5%A1%D5%A6%D5%B8%D6%80-%D5%BF%D5%A1%D6%80%D5%A1%D5%AE%D6%84%D5%A1%D5%B5%D5%AB%D5%B6-%D5%AB%D5%B6%D6%84%D5%B6%D5%A1%D5%BA%D5%A1%D5%B7%D5%BF%D5%BA%D5%A1%D5%B6%D5%A1%D5%AF%D5%A1%D5%B6-%D5%B8%>

cada vez mayor en los entrenamientos impartidos por VoMA y publicó fotos que demostraban la participación de niños en esos entrenamientos<sup>11</sup>. En ese mismo espíritu, un periodista alemán publicó fotos de los niños que asistían a los entrenamientos militares impartidos por VoMA<sup>12</sup>.

Igualmente, otro grupo armado, POGA, también reclutó ampliamente a niños en sus entrenamientos militares<sup>13</sup>.

Preocupa en particular el adoctrinamiento de niños en el odio étnico por parte de esas organizaciones. Imágenes de video difundidas en fuentes públicas confirman que, en sus campamentos militares, el VoMA y el grupo armado de odio etnonacionalista POGA promueven la ideología racista del “nzhdehismo”. A los niños que asisten a los entrenamientos militares se les enseñan las citas de Garegin Nzhdeh, colaborador nazi y fundador de la tristemente célebre ideología “Tsekhagron”, que se basa en la “supremacía racial” de la raza armenia (Tsekhagron) y promueve el odio contra los azerbaiyanos<sup>14</sup>.

Sin embargo, Armenia no ha adoptado ninguna medida, como exigen los instrumentos y documentos internacionales mencionados, para prohibir a grupos armados como VoMA, POGA y otros similares que incitan al odio etnonacionalista, ni para impedir que recluten y exploten a niños.

Ello constituye una violación flagrante por parte de Armenia, entre otras disposiciones, de las obligaciones que contrajo en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

Armenia viola además la Providencia sobre medidas provisionales emitida por la Corte Internacional de Justicia el 7 de diciembre de 2021, según la cual, entre otras cosas, Armenia debe, a la espera de la decisión final en el caso y de conformidad con sus obligaciones contraídas en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, adoptar todas las medidas

D6%82%D5%AA%D5%A5%D6%80%D5%AB-%D5%A1%D5%B7%D5%AD%D5%A1%D6%80%D5%B0%D5%A1%D5%A6%D5%B8%D6%80%D5%B8%D5%B4%D5%A1-%D5%B6-%D5%B7%D5%A1%D6%80%D5%B8%D6%82%D5%B6%D5%A1%D5%AF%D5%B8%D6%82%D5%B4-/830606214729005/; [<sup>11</sup> <https://www.lefigaro.fr/international/au-coeur-du-groupe-paramilitaire-voma-en-armenie-qui-forme-les-civils-a-l-eventualite-d-une-guerre-20221123>.](https://www.facebook.com/vomacenter/videos/-%D5%B0%D5%AB%D5%A2%D6%80%D5%AB%D5%A4%D5%A1%D5%B5%D5%AB%D5%B6-%D5%BA%D5%A1%D5%BF%D5%A5%D6%80%D5%A1%D5%A6%D5%B4%D5%A8-%D6%87-%D5%B4%D5%A5%D6%80-%D5%B4%D5%A1%D5%BD%D5%B6%D5%A1%D5%AF%D6%81%D5%B8%D6%82%D5%A9%D5%B5%D5%B8%D6%82%D5%B6%D5%A8-%D5%A4%D6%80%D5%A1%D5%B6%D5%BD%D5%AB%D6%80%D5%A5%D5%AC%D5%AB-%D5%A5%D5%B2%D5%A2%D5%A1%D5%B5%D6%80%D5%B6%D5%A5%D6%80-%D6%87-%D6%84%D5%B8%D6%82%D5%B5%D6%80%D5%A5%D6%80-%D5%B4%D5%A1%D6%80%D5%A6%D5%BE/3304605359756152/.</a></p>
</div>
<div data-bbox=)

<sup>12</sup> <https://jam-news.net/self-defense-is-taught-in-armenia/>.

<sup>13</sup> [https://scontent.fgyd21-1.fna.fbcdn.net/v/t39.30808-6/316956600\\_193531893219167\\_6916433691305802980\\_n.jpg?stp=cp6\\_dst-jpg&\\_nc\\_cat=109&ccb=1-7&\\_nc\\_sid=8bfeb9&\\_nc\\_ohc=XRjJcJjVfm4AX87D5pt&\\_nc\\_ht=scontent.fgyd21-1.fna&oh=00\\_AfAOjY7EWZWHf5eB3iFN7ReD4hT32503dfZcz0b7x8OuSw&oe=63BB1C5D](https://scontent.fgyd21-1.fna.fbcdn.net/v/t39.30808-6/316956600_193531893219167_6916433691305802980_n.jpg?stp=cp6_dst-jpg&_nc_cat=109&ccb=1-7&_nc_sid=8bfeb9&_nc_ohc=XRjJcJjVfm4AX87D5pt&_nc_ht=scontent.fgyd21-1.fna&oh=00_AfAOjY7EWZWHf5eB3iFN7ReD4hT32503dfZcz0b7x8OuSw&oe=63BB1C5D).

<sup>14</sup> <https://www.facebook.com/TondrakHikingClub/videos/662153554852320/>;  
[https://www.facebook.com/permalink.php?story\\_fbid=pfbid02tgzWTcrNYPDPAkjbtEgQxRdaozD4erdVRhh2V9FXQPp2zKd6RkDFg2SS1LSBpUql&id=109655428148446&\\_\\_cft\\_\\_\[0\]=AZVSsZsjBvrZhAtQX9fRMMmP19SuYbDhjZnls3RZjyu\\_XE53mq1phZ8OqnJvfpnfsKFNl-dyTmum4EmjW3j5D44Mu61d6BzV8am0pEqMQe91qXKX0KRrV222vV7rQjsE5cQLZ0CFqJ\\_D5aw45Ea6EYhBcozIKkR2dpps0O6zBpkpIP4on9uQyaPRzqUJc1B6ww\\_LPRkcgkPPoxbga99nAT61&\\_\\_tn\\_\\_=%2CO%2CP-R](https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02tgzWTcrNYPDPAkjbtEgQxRdaozD4erdVRhh2V9FXQPp2zKd6RkDFg2SS1LSBpUql&id=109655428148446&__cft__[0]=AZVSsZsjBvrZhAtQX9fRMMmP19SuYbDhjZnls3RZjyu_XE53mq1phZ8OqnJvfpnfsKFNl-dyTmum4EmjW3j5D44Mu61d6BzV8am0pEqMQe91qXKX0KRrV222vV7rQjsE5cQLZ0CFqJ_D5aw45Ea6EYhBcozIKkR2dpps0O6zBpkpIP4on9uQyaPRzqUJc1B6ww_LPRkcgkPPoxbga99nAT61&__tn__=%2CO%2CP-R).

necesarias para prevenir la incitación al odio racial contra las personas de origen nacional o étnico azerbaiyano, así como su promoción, incluso por parte de organizaciones y particulares en su territorio<sup>15</sup>.

#### 4. Conclusión

Como ya se ha señalado, Armenia incumple sus obligaciones jurídicas y sus compromisos políticos en relación con los derechos del niño y la prohibición del reclutamiento de menores en fuerzas y grupos armados.

Además, al explotar a los niños para la propaganda del odio y la promoción de la intolerancia contra los azerbaiyanos, Armenia incumple sus obligaciones en materia de lucha y erradicación de todas las formas de discriminación racial.

En general, la práctica continuada del reclutamiento de niños con fines militares socava los esfuerzos en favor de la paz y la seguridad a nivel regional.

Por tanto, es importante que la comunidad internacional, en particular las Naciones Unidas, sus instituciones especializadas y los respectivos titulares de mandatos, adopten las medidas necesarias, en el marco de sus competencias, para garantizar que Armenia rinda cuentas por sus fechorías y que cese y desista de su práctica de reclutamiento y utilización ilegales de niños en fuerzas y grupos armados.

---

---

<sup>15</sup> *Aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Azerbaiyán c. Armenia)* Medidas Provisionales, providencia de la Corte Internacional de Justicia de 7 de diciembre de 2021.